



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 350-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 29 de mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: la **Solicitud de Licencia sin Goce de Haberes** con fecha 27.05.2025; el Informe N° 078-2025-MABO-SGGTH-GAF-MSS de fecha 29.05.2025; promovido por el servidor **DAVID MARIO LOPEZ HUAMANI**; quien presta servicio en la Subgerencia de Gestión de Talento Humano (SGGTH), por (rotación) bajo el régimen laboral D. Leg. 728; **solicita licencia sin Goce de Remuneración, por motivos personales, por el periodo de 15 días calendarios, a partir del 27 de mayo al 10 de junio de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con la **Solicitud de Licencia sin Goce de Haberes** con fecha 27.05.2025; solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de **de 15 días calendarios, a partir del 27 de mayo al 10 de junio de 2025**, por asuntos personales;

Que, con la **Solicitud de Licencia sin Goce de Haberes** con fecha 27.05.2025, la SGGTH autoriza la solicitud de Licencia sin Goce de remuneración, promovido por el servidor **DAVID MARIO LOPEZ HUAMANI**, por el periodo de 15 días calendarios, a partir del 27 de mayo al 10 de junio de 2025, por asuntos personales; por lo que pasamos analizar el presente caso;

Que, el artículo 115° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, dispone otorgar licencia sin goce de remuneración por asuntos personales, hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuenta con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de reincorporación; concordante con el Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC:

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución Gerencial N°360-2023-GM-MSS de fecha 17.05.2023 (en adelante RISC), que dispone:

“(…)

Artículo 34°. - Licencia sin goce de remuneraciones.

La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que **está condicionada a las necesidades institucionales.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : vhuuVG





Municipalidad de Santiago de Surco

La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:

Licencia por motivos particulares:

- La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.

Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.
(...)"

Que, con **Solicitud de Licencia sin Goce de Haberes, el servidor señala lo siguiente ...**" (Yo, David Mario López Huamani, identificado con DNI N° 10313426, en mi calidad de servidor civil con el cargo de obrero 2, bajo la modalidad del DL.728, me dirijo a usted para solicitud Licencia sin goce de haber por motivos personal. El periodo de la licencia que solicito abarca desde el 27 de mayo al 10 de junio del presente año sumando 15 días, lo que me permite atender asuntos de carácter personal que requieren mi ausencia temporal (...); el sub gerente de Gestión de Talento Humano autoriza la solicitud del servidor.

Que, con Informe N° 078-2025-MABO-SGGTH-GAF-MSS de fecha 29.04.2025, el controlador de asistencia de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, concluye que, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el servidor **DAVID MARIO LOPEZ HUAMANI**, cumple con los requisitos establecidos por el RISC, por consiguiente, se debe emitir el acto administrativo que corresponda;

Que, siendo así, y teniendo en cuenta la disposición del RISC de la Municipalidad de Santiago de Surco; así como la autorización de la licencia sin goce de remuneración, otorgado por la Subgerencia de Gestión de talento Humano; se ampara el pedido del servidor **DAVID MARIO LOPEZ HUAMANI**; por lo que se emite el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante la Resolución N°028-2025-RASS del 12.02.2025, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: "(...) *conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravedad y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (...)*";

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia sin Goce de Remuneración, planteado por el servidor **DAVID MARIO LOPEZ HUAMANI**, por motivos personales; por el **periodo de 15 días calendarios, a partir del 27 de mayo al 10 de junio de 2025**; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; **debiendo reincorporarse el día siguiente de culminación de su licencia, conforme a las actividades o funciones que realiza.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano; para su conocimiento, y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor **DAVID MARIO LOPEZ HUAMANI**, en su domicilio real ubicado, AAHH Mateo Pumacahua mz j Lt. 15 en el Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLADOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC. SGGTH
CC. INTERESADO / TRABAJADOR SOCIAL / SGMSG / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / PDT / LEGAJO
ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH – CON EXPEDIENTE/SECREARIA
NRSA/mabo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : vhuVVG

